

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 6 de febrero de 1886.

NUMERO 29.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Febrero de 1886.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

Viernes 5.—El beato Felipe de Jesús, protomártir de México.—[Patron general].— Santos Pablo, Juan y Santiago, mártires en el Japón.—Del Antiguo Testamento: el patriarca Jacob.

Sábado 6.—San Fulgencio, obispo y confesor; Santa Dorotea, virgen.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente.

Decreto.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución.—Acuerdo.

Secretaría de Gobernación.

Avisos.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Editorial.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE.

Nº 2.

LA COMISION PERMANENTE

DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA DE
COSTA-RICA,

Juzgando conveniente otorgar un tiempo de descanso á los miembros del Supremo Tribunal de Justicia, al cual son acreedores por la constancia con que están dedicados al desempeño de sus funciones y por la expedición que tiene el despacho; á propuesta del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Conceder á los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, Secretarios y Amanuenses del mismo, una vacación que se contará desde el día doce hasta el veintiocho in-

clusivo del presente mes de febrero.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los cinco días del mes de febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

JN. M. CARAZO,

Presidente.

JUAN J. ULLOA G.,

Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á cinco de febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Justicia,

ASCENSIÓN ESQUIVEL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Gracia.

Nº 164.

Palacio Nacional.

San José, 5 de febrero de 1886.

Visto el memorial del reo Zoilo Solano Ramírez, para que se le rebaje parte de la pena de presidio que descuenta en San Lucas por el delito de hurto; con presencia del favorable informe de la Corte Suprema de Justicia, y del artículo 111 del Código Penal, S. E. el General Presidente de la República

RESUELVE:

Rebajar al reo Zoilo Solano la quinta parte de la pena que se le impuso por el delito expresado.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

ESQUIVEL.

Cartera de Beneficencia.

Nº 48

Palacio Nacional.

San José, 4 de febrero de 1886.

Examinados los Estatutos del Hospicio de Huérfanas presentados á la aprobación del Poder Ejecutivo por los sucesores de doña Jerónima Fernández de Montealegre, y los cuales dicen literalmente de este modo:

"Estatutos del Hospicio de Huérfanas."

Art. 1º.—Este Hospicio, fundado en el año 1869 por doña Jerónima

Fernández de Montealegre, bajo la denominación de "La Trinidad," dotándolo de rentas, y después fomentado por personas de su familia, tiene por objeto la educación conveniente y guarda de las huérfanas de padre y madre que reúnan los requisitos siguientes: 1º—Edad que no pase de diez años: 2º—Pobreza comprobada ó manifiesta y carecer de parientes de recursos pecuniarios para atender á su educación; y 3º—Sujetarse á los deberes escolares y demás que estos Estatutos imponen. Podrán ser admitidas en el Hospicio las huérfanas que teniendo recursos sean colocadas por sus tutores ó guardadores, mediante un estipendio convenido con la Junta Directiva, para que se eduquen en calidad de pupilas, sujetándose á los Estatutos.

Art. 2º.—Las pupilas una vez admitidas en el hospicio no podrán salir de él, si no es en los casos siguientes: 1º—Completar su mayor edad, conforme á la ley: 2º—Por razón de matrimonio, en cuyo caso la Dirección dará su aprobación; y 3º—Si fuesen afectadas de enfermedad incurable ó contagiosa, en cuyo caso serán trasladadas al hospicio respectivo.

Art. 3º.—La enseñanza que se dará en el Hospicio es la primaria, comprendiendo los oficios de mano y domésticos más comunes y necesarios á toda mujer. La Dirección fijará el número de pupilas que puedan recibirse.

Art. 4º.—No se permite en el Hospicio para corrección de las pupilas otros castigos que los de encierro, más ó menos riguroso según la falta, privación de recreo, disminución de alimentos que no traiga consecuencia contra la salud, y otros menores que no afecten la dignidad de la persona.

Art. 5º.—Para el buen gobierno del Hospicio se establece una Junta Directiva que se compone de tres individuos de los cuales uno será Presidente, otro Tesorero y el otro Secretario, con sus respectivos suplentes. También habrá una Junta de inspección compuesta de dos señoras con sus respectivas suplentes. Tanto los miembros de la Junta Directiva y sus suplentes, como las señoras de la Junta de inspección y sus suplentes, serán electos en individuos de la familia de la fundadora.

Art. 6º.—La elección de estas dos Juntas corresponde, por esta primera vez, á la familia de la fundadora, convocada por medio

del periódico oficial por el Honorable Señor Ministro de Beneficencia y presidida por él, á la cual tienen derecho de concurrir todos los parientes de la fundadora, ya sean descendientes ó colaterales. En lo sucesivo la elección se hará por la Directiva saliente, así de los individuos de la entrante con sus suplentes, como de las señoras de la Junta de inspección y sus suplentes.

Art. 7º.—El período de la Junta Directiva y de la de inspección, es el de dos años, que se computará desde el 1º de enero del año respectivo. La primera Junta Directiva y la de inspección, aunque principien antes del año próximo de 1886, se computará su período desde el 1º de enero de ese año, y si se retardase su elección, también se principiará desde la misma fecha. La elección de la Junta Directiva cesante para la siguiente, se hará siempre con quince días de anticipación y se citarán los nuevamente nombrados para que tomen posesión el día 1º de enero ó, á más tardar, ocho días después en caso de inconveniente.

Art. 8º.—En el acto de la instalación de la nueva Junta Directiva, el Presidente saliente presentará una memoria sobre la situación del Hospicio, manifestando sus progresos ó, si hubiere dificultades, las causas que las motivan. El Secretario presentará otro informe sobre todas las disposiciones que se hayan dictado en el bienio, y sus motivos. El vocal Tesorero presentará igualmente un estado justificado sobre la situación de las rentas. La Junta Directiva entrante examinará estos documentos y dictará las disposiciones convenientes en caso de encontrar defectos especialmente en el manejo de rentas. Este examen lo practicará dentro de los quince días siguientes al de su instalación.

Art. 9º.—Son atribuciones peculiares de la Junta Directiva: 1º—Atender, con disposiciones convenientes á la conservación y progreso del Hospicio, así en lo material como en lo formal: 2º—Nombrar los sirvientes necesarios asignándoles el sueldo que deben disfrutar, y deponer á los que no cumplan con sus obligaciones ó que sean de carácter ó de conducta inconvenientes, según los informes que reciba de la Junta de señoras inspectoras: 3º—Nombrar la Junta Directiva que haya de funcionar en el próximo período, así como la de señoras de inspección, con sus respectivos

suplentes (art. 6º); y 4º—Determinar los días en que deban celebrarse las sesiones ordinarias.

Art. 10º—Corresponde al Presidente de la Junta Directiva: 1º Representar al Instituto en todas las acciones, así activas como pasivas que correspondan al Hospicio, á no ser que la misma Junta crea conveniente constituir un Procurador general ó especial que la represente, en cuyo caso se estará á esa procuración bajo las instrucciones que dé la Junta: 2º—Convocar á la Junta Directiva para sesiones extraordinarias, informándola del motivo de la convocación extraordinaria.—En el caso de que el día fijado para sesión ordinaria no se reúnan á lo menos dos vocales, el Presidente puede señalar otro día conforme á las circunstancias, ó llamar á los suplentes respectivos: 3º—Ejercer una superior inspección en el Hospicio, dictando las disposiciones convenientes para su mejor orden, dando cuenta de todo á la Junta Directiva en su próxima sesión: á este efecto visitará con frecuencia el Hospicio, y están sujetos á sus disposiciones así la Junta de inspección de señoras como todos los sirvientes: 4º—Poner el Visto Bueno á las planillas de pago que le presente el vocal Tesorero, así para el sueldo de sirvientes, como para los demás gastos ordinarios, sin cuya formalidad no serán reconocidas dichas planillas; y 5º—En el caso de duda en asuntos graves convocará á la familia para la resolución. La convocatoria se hará por el periódico oficial con ocho días por lo menos de anticipación.

Art. 11.—Corresponde al vocal Secretario: 1º—Redactar con toda fidelidad las actas de las sesiones de la Junta Directiva: 2º—Llevar la correspondencia, dejando la correspondiente copia en el libro respectivo; y 3º—Custodiar los libros y demás documentos pertenecientes al Hospicio.

Art. 12.—Son deberes del vocal Tesorero: 1º—Custodiar los caudales y demás valores pertenecientes al Hospicio, bajo su más estrecha responsabilidad: 2º—Presentar al Presidente las planillas de sueldos de sirvientes y de gastos ordinarios, sin cuyo Visto Bueno no podrá hacer erogación alguna: 3º—En cada sesión ordinaria presentará un estado de la situación de las rentas que administra, á fin de que la Junta dicte las disposiciones correspondientes para la seguridad y progreso de las rentas: 4º—Al terminar la Junta Directiva y posesionar á la siguiente, debe presentar cuenta justificada del bienio anterior con los libros que debe haber llevado, y hará entrega formal y material al Tesorero que le suceda, de los caudales y demás valores que en su poder existan. La Junta Directiva entrante, examinará por sí ó por una comisión la cuenta rendida por el Tesorero saliente y en caso de no haber reparo se le dará el finiquito correspondiente con el cual quedará libre de toda responsabilidad. Mas en el caso de reparos se pasarán al vocal Te-

sorero saliente para que conteste. Si satisface, se aprobará la cuenta y se mandará librar el finiquito, y si no satisficiera plenamente á los reparos, se entablará el juicio de responsabilidad ante los tribunales ordinarios.

Art. 13.—Son deberes de la Junta de inspección de señoras, visitar diariamente el Hospicio, turnándose por semanas, entrando en todos los detalles del servicio doméstico y de enseñanza: interrogarán á las pupilas individualmente sobre el trato que se les dé y dictará la que esté de turno, las disposiciones que crea convenientes para el mejor orden, sin perjuicio de que en casos graves dé cuenta al Presidente de la Junta Directiva para lo que haya lugar.

Art. 14.—Con los presentes Estatutos se dará cuenta al Poder Ejecutivo por el órgano del Secretario de Beneficencia á fin de que se sirva darles su alta aprobación, para los efectos legales que de ellos resultan. Cualquiera reforma que en ellos se haga necesaria en lo sucesivo, se verificará en reunión de familia convocada por la Junta Directiva y sometida á la aprobación del Poder Ejecutivo si la reforma produjese efectos civiles.

C. PINTO.—MARIANO MONTEALEGRE HIJO.—JORÓNIMA M. DE CARRANZA.—MANUEL MONTEALEGRE. FRANCISCO MONTEALEGRE.—RICARDO MONTEALEGRE."

LEGRE HIJO.—JORÓNIMA M. DE CARRANZA.—MANUEL MONTEALEGRE. FRANCISCO MONTEALEGRE.—RICARDO MONTEALEGRE."

Por tanto, S. E. el General Presidente de la República ACUERDA:

Art. 1º—Aprobar dichos Estatutos con las modificaciones que comprenden los artículos siguientes:

Art. 2º—Las disposiciones del artículo 2º de los Estatutos no se extienden á las menores que hayan sido colocadas en el Hospicio por sus tutores, en virtud de la autorización que consigna el final del artículo 1º

Art. 3º—El inciso 1º del artículo 2º de los Estatutos no altera las disposiciones legales sobre emancipación.

Art. 4º—La aprobación de la Directiva del Hospicio deberá mediar para el matrimonio de las menores de diez y siete años, pero no es necesaria en los demás casos. (Art. 6 de la Ley de 24 de julio de 1860). Así se aplicará la disposición del inciso 2º, artículo 2º de los Estatutos.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina. MOVIMIENTO MARITIMO. Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Febrero 4.—Ayer á las 12-15. p. m. zarpó el vapor N. A. "Clyde", de 1,406 toneladas, con destino á Acapulco y escalas, 64 tripulantes, y al mando de su capitán F. P. White. Pasajeros: J. Solórzano, J. Sierra, Manuel Pérez, Mariano Bordas, José Montúfar, S. Blen y esposa, J. Neisto y 5 compañeros, F. Ramírez, J. B. Merallia, esposa y 2 niños, D. Cursio y N. Valeriano. Carga: 119 sacos café con kgs. 7.164'500, 4 c. mercaderías con kgs. 420'900, 5 s. papas con kgs. 287'040, 1 s. borraja con kgs. 17'020, 3 s. cacao con kgs. 158'700, 1 c. carey con kgs. 11'500, 2 s. y 9 paquetes correspondencia.—Despachado por la Compañía de Agencias.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. Sala primera.

Miércoles 3.

1.—Se introdujo en la oficina el juicio ejecutivo por pesos, establecido por el Licdo. don José Mº Ugalde contra don Balvanero Vargas.

2.—En el juicio ordinario sobre división material de un terreno, establecido por el señor Antolín Chacón y compañeros contra el señor Manuel Chacón y otros, se declaró rebeldes á las partes apeladas, y se señaló para la vista del asunto las doce del día cinco del corriente mes.

3.—En la tercera establecida por el señor José Mº Solera, en juicio ejecutivo seguido por la sucesión de don Ramón Zumbado contra el señor Manuel Solera Arias, se declaró rebelde á la parte de José María Zumbado y se ordenó correr el traslado en la de Francisco Zumbado.

4.—En la demanda ordinaria por pesos, establecida por la señora Juana Jocks y Klein contra Carlos Jocks, se ordenó correr los traslados de ley á las partes.

5.—Se declaró sin lugar la revocatoria de una resolución, pedida por el Doctor don Miguel W. Angulo en la acusación contra don Mariano Chaverri por calumnia.

6.—Se proveyó autos en la súplica interpuesta por don Ricardo Montealegre en el concurso "Jaime Güell."

7.—Igual proveído recayó en las causas siguientes: 1ª—contra Pedro Román Arias por hurto. 2ª—contra Faustino Mena por abigeato; y 3ª contra Jesús Cortés por homicidio.

San José, 3 de febrero de 1886.

El Secretario, RAMÓN BUSTAMANTE.

Conocimiento de las causas criminales fenecidas en la Honorable Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia en el año de 1885.

Amenazas	12
Asalto	1
Abigeato	25
Delitos militares	7
Estafa	6
Contrabando	29
Despojo	1
Incendio	3
Infanticidio	1
Daños	1
Ejercicio indebido de la Medicina	1

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Cartera de Fomento.

OFICINAS.	NICARAGUA.		HONDURAS.		SALVADOR.		GUATEMALA.	
	NºMS.	VALOR.	NºMS.	VALOR.	NºMS.	VALOR.	NºMS.	VALOR.
San José	48	\$ 14-95	10	\$ 16-90	7	\$ 1-90	1	\$ 20
Alajuela	8	\$ 1-80			6	\$ 1-95	5	\$ 7-35
Cartago	12	\$ 2-90			1	\$ 35	5	\$ 1-15
Heredia					1	\$ 40	3	\$ 70
Liberia	47	\$ 10-50			2	\$ 40	5	\$ 1-15
Puntarenas	40	\$ 9-45			5	\$ 1-55	4	\$ 80
Grocia	3	\$ 60						
Abasco	1	\$ 20						
San Mateo					1	\$ 20	1	\$ 20
Sco. Domingo	2	\$ 40						
Bagaces	7	\$ 1-00						
Habadero	20	\$ 5-85						
La Palma	20	\$ 45						
Guanimal	2	\$ 50						
Tobalós	192	\$ 48-70	10	\$ 16-30	18	\$ 3-85	3	\$ 2-10
							36	\$ 7-00
							1	\$ 7-00
							1	\$ 20
							39	\$ 10-25
							11	\$ 6-80

Valor de 285 telegramas particulares transmitidos..... \$ 70-70

Dirección General del Telégrafo.—San José, 27 de enero de 1886.

F. Ron. CASIRO.

REPUBLICA DE COSTA-RICA. Movimiento telefónico del telégrafo á Centro-América, en el mes de diciembre de 1885.

Homicidio.....	6
Hurto.....	28
Lesiones.....	57
Rapto.....	8
Violación.....	3
Robo.....	3
Suplantación.....	1
Prevaricato.....	1
Parricidio.....	1
Fuga.....	1
Falsedad.....	1
Instrucciones varias.....	20
Ascenden el número de causas á 215.	

El Secretario,
RAMÓN BUSTAMANTE.

EDICTOS.

A las doce del día quince de febrero del corriente año, se rematará en la puerta de este Juzgado en el mejor postor, los lotes de terreno siguientes: 1º—Terreno conocido bajo el número 10, comprensivo de 20 manzanas, 6,017 varas cuadradas, teniendo por linderos: Norte, río de Paires en medio, con terreno de la Legua de Esparta; Sur, con el lote número 11, de la Municipalidad de este cantón, carretera de San Ramón en medio; Este, con el lote número 13; y al Oeste, con el lote número 9, perteneciente á Mercedes Villalobos Arias; y el 13, de este municipio.—2º—Terreno conocido bajo el nombre del número 9, que mide 23 manzanas, 2,254 varas cuadradas, linderos: Norte, río de Paires en medio, con terreno de la Legua de Esparta; Sur, con el lote número 8, de Agapito Rodríguez y carretera de San Ramón en medio; Este, con el lote número 10, perteneciente á Mercedes Villalobos Arias; y Oeste, con el lote número 7, de José Calvo. 3º—Terreno conocido bajo el número 11, mide 33 manzanas, 2,430 varas cuadradas, linderos: Norte, con el lote número 10, antes descrito, carretera de San Ramón en medio; Sur, con los lotes números 108, 109 y 112 de este municipio; Este, con el lote número 15, de Juan Porras; y al Oeste, con el lote número 8, de Agapita Rodríguez; inscrito el 1º en el Registro de la Propiedad, en el tomo 147, folio 509, finca número 3,112, inscripción número 1, "Occidental".—2º, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 147, folio 527, finca número 3,121, inscripción número 1, "Occidental"; y 3º, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 147, al folio 511, finca número 3,113, inscripción número 1, "Occidental"; valorados estos terrenos á seis pesos cincuenta centavos manzana, y están situados estos lotes en el barrio de San Rafael de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas; pertenecen á Mercedes Villalobos Arias, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda á los fondos municipales de este cantón. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada á la ley.

Juzgado de Hacienda Municipal.—San Mateo, febrero 3 de 1886.

MANUEL RODRÍGUEZ.

R. Saborio.—Miguel Cordero.
3 v. 1.

A las doce del día veinte del corriente, se rematarán en la puerta principal de este Juzgado, en el mejor postor, los bienes siguientes.—PRIMERA: casa con el solar en que está ubicada, sitios en el cuartel de Catedral de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante de diez y siete y tres cuartos varas de frente, á la calle del Laberinto, y veintiséis de fondo, á la distancia de once varas, medidas desde la pared hacia el fondo, de Este á Oeste, tiene un ensanche de terreno de dos varas y media siguiendo con este ensanche la línea recta hasta el fondo, linda: Norte, casa de don Joaquín Alvarado; Sur, casas de don Maurilio, don Pedro y don Lorenzo Alvarado; Este, la calle del Laberinto; y Oeste, casa de la testamentaria de don Eusebio Rodríguez, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos veintisiete, folio ciento sesenta y uno, finca número diez y nueve mil setecientos ochenta y seis "Oriental", inscripción número uno, valorada en seis mil pesos, habida por herencia materna.—SEGUNDA: derecho equivalente á mil ochocientos sesenta y tres pesos cinco centavos, en la finca que se describe así: terreno cultivado de café y potrero, con una casa en él ubicada, situado en el barrio de la Uruca, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, potrero de don Anice-

to Esquivel; Sur y Oeste, el río de Torres; y Este, calle pública, constante el terreno como de siete manzanas, y la casa de veinte varas de frente y trece de fondo, más ó menos, sin ningún gravamen, lo mismo que la anterior, adquirida por herencia de la señora María Paula Mora, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos veintidós, folio ciento sesenta y uno, finca número diez y nueve mil setecientos ochenta y seis, inscripción número uno, "Oriental", valorada en mil doscientos pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de doña Lucía Alvarado; y se venden previa información de utilidad y necesidad, por no admitir cómoda división.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en la instancia de San José.—Febrero 3 de 1886.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Secretario.

3. v. 1.

A las doce del día trece del entrante febrero, se venderá por este Juzgado en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos veinte y siete, folio doscientos ochenta y siete, bajo el número diez y nueve mil ochocientos treinta y dos, "Oriental," asiento uno, que se describe así: casa de habitación y sus dependencias con el solar en que está ubicada, de siete varas de frente por treinta de fondo, y la casa del mismo frente que el solar por diez y siete varas de fondo, todo poco más ó menos, compuesta la casa de sala, cuarto y cocina, lindante todo: al Norte, propiedad de Josefa Jiménez; Sur, idem de Pedro Jiménez; Este idem de Victoria Solano; y Oeste, idem de doña María Esquivel de Quesada, sitios en el distrito cuarto de este cantón, adquirida por compra á Justo Astúa el solar, y la casa por haberla construido á sus expensas la causante, valorada en trescientos cincuenta pesos y está libre de gravámenes.—Pertenece á la mortuoria de Rafaela Angulo de único apellido; y se vende para el pago de deudas y costas, previa información de utilidad y necesidad.—Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado 1º constitucional. San José, enero 29 de 1886.

INOCENTE MORENO.

Francisco Solano M.—Juan Vte. Goyenaga.
2. v. 1.

A las doce del día once de este mes, se rematará en quien dé más, en la puerta de este Juzgado, un terreno en Cot, distrito cuarto de este cantón, linderos: Norte, propiedad de Marcos Méndez; Sur, calle en medio, idem de Braulio Chavarría; Este, idem idem de Feliciano Méndez; y Oeste, idem idem de Marcos Méndez, mide cinco mil novecientos treinta y seis varas cuadradas; pertenece á la mortuoria de Fermín Méndez, vale treinta y un pesos; y se vende previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas de la misma.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1º de Cartago, 4 de febrero de 1886.

LUIS GÓMEZ.

Antonio Castillo.—Eduardo Cubero.
3. v. 1.

A las doce del lunes veintidós del corriente mes, se venderán al mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, las fincas que se describen así: casa y solar situada en el distrito de Catedral 4º, cantón 1º de esta provincia, sita en la calle de la plaza nueva, no tiene número, y constante el solar de treinta varas de frente por treinta y cinco de fondo, bajo los siguientes linderos: Norte, solar de los señores Nazario Morales y Tomasa Quesada; Sur, solares de los señores Cruz Ramírez y Eduvigis Mora; Este, solar de la señora Gertrudis Valverde; y por el Oeste, calle en medio, propiedad de los señores doctor don Juan Canet y don Zotero Rodríguez, finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta, folio cuatrocientos treinta y nueve y cuatrocientos cuarenta y uno, finca seis mil cuatrocientos cuarenta y seis, "Oriental," inscripción número uno, valorada en \$ 1,000.—SEGUNDA: un potrero como de cinco manzanas, situado en Guadalupe, distrito 6º del cantón 1º de esta provincia, finca rústica, y linda: al Norte, quebrada de por medio, con cafetal del Señor Félix Martínez; Sur, calle en medio, del Señor José Ana Vargas; Este, con potrero del señor José María Gutiérrez; y Oeste, con potrero de la señora Silveria Aguilár, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta; folio cuatrocientos noventa y tres, finca nú-

mero seis mil cuatrocientos setenta y dos, "Oriental," inscripción número uno, valorado en \$ 800.—Estas fincas pertenecen á don Juan Félix Bonilla, quien las hubo por compra, la primera al señor Rafael Mora y la segunda por idem al señor Raimundo Zeledón, y garantizan una deuda contraída por don Recaredo Bonilla á favor de los intereses temporales de la Iglesia Católica, á quien están hipotecadas, en el Registro de las Hipotecas por orden de fechas, tomo segundo, folio cuatrocientos doce, inscripción hipotecaria número mil doscientos noventa y siete.—Estos bienes se venden en virtud de ejecución que sigue la Curia Eclesiástica contra don Recaredo Bonilla, en virtud de cantidad de pesos que le adeuda.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia de San José, febrero 4 de 1886.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Secretario.

3. v. 1.

A las doce del miércoles diez de febrero próximo, debe venderse por este Juzgado en la puerta de entrada del mismo despacho, y en el mejor postor, los bienes semovientes siguientes:—Un Torón negro valorado en veinticinco pesos \$ 25.00.—Una yunta de bueyes bayos en \$ 68.00.—Una vaca hosca mascarilla, parida en \$ 25.00.—Otra idem alazana, parida, en \$ 25.00.—Otra idem barrosa blanca, idem, en \$ 17.00.—Otra idem manchada, idem, en \$ 20.00.—Otra idem hosca, paletas, idem, en \$ 24.00.—Una novilla negra, en diez y nueve pesos \$ 19.00.—Otra idem candelilla, en \$ 13.00.—Otra idem alazana, parida, en \$ 23.00.—Otra idem zarda negra, en \$ 14.00.—Otra idem camarona, en \$ 8.50.—Otra idem negra, pintada en la frente, en \$ 8.00.—Otra idem amarilla, en \$ 8.50.—Otra idem negra, pintada, en \$ 8.00.—Un novillo hosco, en \$ 12.00.—Un caballo moro, en \$ 8.00.—Otro idem cebrum, en \$ 7.00.—Una cerda negra, en \$ 4.25.—Otra idem inferior, en \$ 4.00.—Otra idem negra, pequeña, en \$ 1.00.—Otra idem pintada, en \$ 1.50.—Tales bienes pertenecen á la mortuoria de Lorenzo León Gutiérrez, vecino de la villa de Santo Domingo de la provincia de Heredia; y se venden á la hora y día indicado, para con su producto, pagar las costas y mandas de la mortuoria. Acuda el que quiera hacer puja y mejora, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia, á las doce del día veintinueve de enero de mil ochocientos ochenta y seis.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3 v. 2.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez de la instancia de esta provincia.

Hago saber al señor don Ramón Fournier, que en la ejecución seguida en este Juzgado por la señorita Susana Silva contra el Licdo. don José Antonio Castro, por pesos, se presentó el memorial que con su proveído dice así: "Señor Juez civil en primera instancia de Alajuela.—Susana Silva, de calidades conocidas, en el juicio ejecutivo que por deuda sigo contra don José Antonio Castro, ante U. respetuosamente digo: después de haberse librado exhorto al señor Juez de San Juan de Puerto Rico, para que notifique lo dispuesto por su autoridad al señor don Ramón Fournier, como padre y tutor legítimo de la menor, señorita Ramona Fournier y Mora, heredera en parte de doña Mercedes Mora y Chavarría de Castro, ha llegado á mi noticia que el referido señor Fournier no habita ya en ese lugar; y como se ignora su paradero, de acuerdo con el artículo 145 del Código de Procedimientos, á U. pido se sirva mandar citar por edictos al expresado don Ramón Fournier, para que dentro del término que U. le señale, comparezca á pagar la parte que le corresponda á su citada hija Ramona, en la deuda que cobro, ó á manifestar que desampara la parte de la finca que debiera corresponderle, ó sea el derecho que á ella tuviera, bajo la pena, en caso de no verificarlo, de tenerse por desamparada esa parte ó derecho, para los efectos de ley, por así de justicia.—San José, enero 5 de 86.—Susana Silva.—Para el efecto de la presentación únicamente.—Pedro León Pérez.—(Sigue la razón de recibido y después el auto que dice así): "Juzgado de la instancia.—Alajuela, á las doce del

día catorce de enero de mil ochocientos ochenta y seis.—Como lo pide, cítese por edictos que se publicarán por tres veces por el Diario Oficial, á don Ramón Fournier, con el objeto que expresa.—José Ma Acosta.—Eduardo Martín A., Srio."

Y para que el señor Fournier cumpla lo por mí prevenido, se le cita y emplaza, señalándole el término de treinta días, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las dos de la tarde del día veintinueve de enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de primera instancia.

JOSÉ MA ACOSTA.

Eduardo Martín A.,
Secretario.

Señalo nueve días de término á las personas que tengan acciones que deducir contra la mortuoria de Fermín Méndez.

Alcaldía 1º de Cartago, 4 de febrero de 1886.

LUIS GÓMEZ.

Antonio Castillo.—Eduardo Cubero.

En este despacho se ha promovido la mortuoria del señor Pedro Méndez, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de esta ciudad.—En consecuencia, todos los que se crean con derechos en la citada mortuoria, preséntense á deducirlos dentro de nueve días.

Juzgado 1º constitucional.—San José, febrero 5 de 1886.

INOCENTE MORENO.

Juan Vte. Goyenaga.—Andrés del Valle.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—Alajuela, á las doce del día treinta de enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Téngase por presentado en tiempo el escrito en que don Nicanor Chávez hace oposición á la escuela central de varones de la villa de Grecia de esta jurisdicción. Señálase el término de diez días, á contar desde esta fecha en adelante, para que las personas interesadas en obtener la escuela referida, se presenten en esta oficina; trascurrido este término se fijará día para que tenga lugar el examen de ley. Publíquese por tres veces esta resolución en el "Diario Oficial." (Decreto Supremo número 9 de 16 de enero corriente).

MAURILIO SOTO.

Redolfo Ardón,
Srio.

3 v. 2.

Gobernación de la provincia de San José.—San José, á las doce del día primero de febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

De conformidad con el decreto número 9 de diez y seis de enero del corriente año, téngase por presentado en tiempo el memorial en que la señorita Julia Mora hace oposición á la escuela superior de niñas del barrio de San Juan de esta jurisdicción; señálase el término de diez días para que las personas interesadas en obtener la referida escuela, se presenten en esta Gobernación, y trascurrido este término se señalará día y hora para verificar el examen respectivo; y publíquese esta resolución por tres veces en el periódico Oficial.

C. MORA A.

Pedro Loria,
Srio.

3 v. 2.

Gobernación de la provincia de San José.

16 de enero de 1886.

El día 1º del corriente comenzó el primer trimestre del presente año. En consecuencia, las personas que adeuden impuestos municipales, se servirán pa-

tan cuanto antes á la Tesorería Municipal á satisfacerlos. En esta oficina existen las listas de calificación.

C. MORA A.
5 v. 4

SECCION EDITORIAL.

Doña Dorila A. de Beeche.

Esta apreciable señora, después de largo y penoso padecimiento, ha encontrado el descanso en el seno protector de la muerte.

Á las ocho y medio de la mañana de ayer fué inhumado su cadáver.

A pesar de que la invitación para el entierro no fué distribuída sino en la misma mañana, por haber ocurrido la defunción en hora avanzada de la noche, el acompañamiento fúnebre, por lo numeroso y escogido, dió testimonio del sentimiento causado en la sociedad por la muerte de tan distinguida matrona. No pocas señoras y señoritas, formando parte de él, llegaron con el féretro hasta el cementerio.

Doña Dorila de Beeche fué mujer que siempre llamó la atención por su inteligencia clara, y más que todo, por el afán y laboriosidad con que desempeñó sus deberes de madre amantísima de sus hijos, que en edad temprana tuvieron la desgracia de perder á su padre.

Su muerte ha sido motivo de general sentimiento; y de nuestra parte, más de una lágrima corre mezclada con las de sus desgraciados hijos.

SECCION DE AVISOS.

ENSEÑANZA.

Libros para el curso de 1886.

Física para por Rodrigo Sanjurjo.
Química General y Descriptiva, por Muñoz de Luna.
Física y Química, Langlebert y Ferner.
Cosmografía é Historia Natural.
Filosofía, Janet.—Gramática Latina.
Geografías, Gramáticas y Aritméticas de distintos autores.
Historia Universal y Frascuelo, (libro de lectura).
Mapas, Carteles y otros libros para escuelas.

Librería Española.

V. Lines.

NOTA.—Acaba de llegar una buena colección de libros de Medicina, Filosofía, Pedagogía, Agricultura y otras artes y ciencias.

El lunes 8 del corriente, se abrirá la escuela.

También una clase de francés, para las discípulas que lo deseen.

AGUSTINA A. DE PINTO.

Ev. 1.

AVISO.

Se convoca á los accionistas de la compañía "Bella Vista" de baños termales, á una reunión que tendrá lugar el día ocho de febrero próximo, á las siete y media de la noche, en el Club Internacional, en San José, con el objeto de presentar el proyecto y estatutos encomendados á la comisión.

SIMEÓN GUZMÁN.

Ev. 3.

Lotería del Hospicio nacional de locos.

Sorteo para el domingo 7 de febrero de 1886.

\$ 3000 en premios.

1 Premio de \$ 1000	\$ 1000-00
3 ídem de " 200 eqv	" 600-00
5 ídem de " 100 eqv	" 500-00
6 ídem de " 50 eqv	" 300-00
8 ídem de " 25 eqv	" 200-00
20 ídem de " 10 eqv	" 200-00
40 ídem de " 5 eqv	" 200-00

Suma... \$ 3000-00

La emisión consta de 4,284 billetes á \$ 1-00 cada uno.

De venta en todas las Agencias. Junta de Caridad.—San José, enero 12 de 1886.

C. MORA A.
Srío.

Escuela nueva.

A petición de algunos padres de familia, abriremos una escuela de varones el 15 del corriente mes. Para condiciones darán razón en nuestra casa de habitación, n.º 13, Calle del Laberinto, detrás de la Catedral. Director: Manuel Antonio Gallegos. Ayudantes: María Luisa Gallegos, Salvador Gallegos.

San José, febrero 5 de 1886.

3 v. 1.

PERDIDA.

De un potrero, en Heredia, ha desaparecido una vaquilla blanca, con pintas coloradas, de tres años y con fierro S. Dirigirse á esta Imprenta.

San José, febrero 3 de 1886.

3 v. 3.

LOTERIA.

Vendo billetes para próximo sorteo.

7 DE FEBRERO.

\$ 3,000 se pondrán á la suerte.

NOTA.—En el último sorteo se vendieron los números ó premios mayores y también varios de los menores.

OTRA.—En Liberia, casa de don "José Cabezas," se venden billetes. San José, enero 15 de 1886.

J. TEODORICO QUIRÓS.
12-v: 7

AVISO.

He recibido últimamente, de Europa, un surtido de árboles frutales, de 2 á 3 metros de alto, en muy buen estado.—También tengo variado surtido de semillas de flores, zacate y legumbres.

San José, febrero 1.º de 1886.

LUIS INEICHEN.

Calle del Cuño, n.º 18.

3 v. 3.

AVISO.

Desde el día 25 del corriente mes, hasta el 15 de febrero entrante, de 7 á 9 a. m. y de 4½ á 6 p. m., estará abierta en esta Secretaría la matrícula para los jóvenes que quieran ingresar en el presente año en el Instituto Universitario.

Secretaría de la Universidad.—San José, enero 23 de 1886.

F. HERRERA.

Ferro-Carril del Pacífico.

SERVICIO DE VERANO.

ITINERARIO que seguirá el tren durante toda la estación de verano.

Sale de Esparta á las 8 a. m. diariamente.
Sale de Puntarenas á las 3 p. m. diariamente.

Habrá además todos los trenes de carga que el servicio demande.

Esparta, febrero 1.º de 1886.

El Superintendente,
ING. LUIS MATAMOROS.

Servicio de Verano.

Tarifa del Ferro-Carril del Pacífico.

FLETES.

Café.....1 saco \$ 00-10
Mercaderías.....100 kg. " 00-22
Equipages, se cobran por volumen.

Animales enjaulados, aves y perros, cada uno....." 00-25
Animales sin enjaular....." 00-75

La carga que por su naturaleza sea muy delicada ó muy voluminosa y deba ocupar todo un carro ó parte de él, se cobrará á razón de \$ 12-00 el carro.

1 carro de plataforma.....\$ 12-00
1 tren expreso, viaje redondo... " 40-00
1 id. id. medio viaje....." 20-00

PASAGES.

1.º clase Esparta á Puntarenas ó vice versa.....\$ 00-75

2.º clase Esparta á Puntarenas ó vice versa....." 00-50

1.º clase estaciones intermedias " 00-50

2.º id. id. id. " 00-35

NOTA 1.º—Se permite á los pasajeros un equipage libre de 10 kg.

Id. 2.º—Los arrieros, con su carga, tienen pase libre de ida y vuelta.

Id. 3.º—Por toda encomienda, no pasando de 50 kg. que se haga al Conductor, se deberá presentar el recibo del Agente respectivo, por valor de 25 cts.

Esparta, febrero 1.º de 1886.

El Superintendente,
ING. LUIS MATAMOROS.

ESTUDIO DE ABOGADO.

El infrascrito ha trasladado su bufete de la calle del General Fernández, frente á la Administración de Correos, á su casa de habitación, n.º 22, calle de la Catedral; lo que pone en conocimiento de sus clientes y de las demás personas que quieran ocuparle en el ejercicio de su profesión.

San José, febrero 1.º de 1886.

Marcelo Brenes.

3 v. 3.

ESCUELA NUEVA.

Calle de la Merced. 14-Norte.

Las clases de este establecimiento comenzarán el día primero de febrero próximo, á las siete de la mañana. Los niños inscritos, ya como alumnos, deberán asistir á ellas desde el mencionado día.

La matrícula continuará abierta desde esa fecha en el local de la escuela.

Se admitirá un corto número de párvulos.

San José, 27 de enero de 1886.
5 v. 2.

AVISO.

Mercado de San José.

A quienes interese hago saber: que habiéndose extraviado la acción número 1,574 perteneciente á doña Micaela de Brenes, de acuerdo con lo dispuesto por la junta general de accionistas, se cita á los que se crean con algún derecho á la acción indicada, en la inteligencia de que si no comparecen dentro de treinta días contados desde hoy, se procederá á su reposición, quedando sin efecto la primera.

San José, enero 12 de 1886.

THOMAS H. PENNY,
Admor.

30-v:-13:

Filarmonía de San José.

Esta sociedad, en su firme propósito de llevar á cabo la idea para que fué fundada (la de formar una nueva orquesta en esta capital), establecerá el 1.º de febrero próximo una clase de música instrumental. Para el ingreso á la referida clase se requiere lo siguiente:

1.º Saber leer y escribir; y
2.º Tener la edad de 9 á 20 años, los que hayan ó no adquirido conocimientos musicales; y de 20 años en adelante, los que teniendo estos conocimientos, hubieren practicado algún instrumento.

La matrícula, por la que se pagará 50 centavos, queda abierta desde hoy en el local de la Filarmonía, de las 12 á la 1 de la tarde.

Para conocimiento del público y de orden de la Directiva, se publica el presente aviso.

San José, enero 19 de 1886.

MARIANO FONSECA,
Secretario.

4. v. 3.

A LOS EXPORTADORES

POR LA VIA DEL

ATLANTICO

La Junta Directiva de esta Compañía acordó ayer, en su reunión ordinaria, reducir los gastos de recibo, bodegaje, estiva, embarque y comisión sobre café que se exporte por el puerto de Limón,

á 12½ cs. por saco de 125 á 130 lb que se embarque al costado del muelle.
" 15 " " " " " " " " que se embarque en lanchas.

San José, 14 de enero de 1886.

F. ESQUIVEL,
Gerente.

Compañía de Agencias de Costa-Rica.

5.-v.-4.